



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(075042)

02 JUN 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos, mediante correo electrónico con radicado No. 20154600048572 de 01/09/2015 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación presentada por la señora **MELIDA CRUZ BELTRAN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.554.097, para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ENCANTO**" a favor del predio rural de su propiedad denominado "El Encanto" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-52055, que cuenta con una extensión superficial de 5 Hectáreas, de las cuales se solicitó el registro de cuatro hectáreas con dos mil ochocientos dieciocho metros cuadrados (**4 ha 2818 m²**), ubicado en la vereda Santa Barbara del municipio de Palestina, departamento del Huila, conforme al Certificado de Tradición expedido el 25 de julio de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito (folio 6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 215 del 07 de septiembre de 2015 (folios 18-20), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" a favor del predio denominado "El Encanto" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-52055, y notificado por medios electrónicos el 8 de septiembre de 2015 a través del correo electrónico turismoelencanto@hotmail.com (folio 21-22).

Que dentro del mencionado acto administrativo, se requirió al solicitante del registro allegar:

- *Nuevo Formulario de Solicitud de Registro en original, suscrito por el señor **MARCO ANTONIO MOLINA CASTIBLANCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.160.505, donde además manifieste su voluntad de registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil el predio de su copropiedad denominado "El Encanto" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-52055.*
- *Copia de la Escritura Pública No. 1727 de 04 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría 1ª de Pitalito, con el fin de verificar el área y linderos del predio "El Encanto" identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-52055.*
- *Remitir el mapa en formato SHP o Shapefile, en medio magnético con el fin de identificar la grilla y ubicar correctamente las coordenadas del predio.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

Mediante radicado No. 20154600078802 de 15/10/2015 la solicitante remitió la siguiente documentación requerida en el precitado acto administrativo (folio 23):

- Autorización suscrita por el señor MARCO ANTONIO MOLINA CASTIBLANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.160.505, a favor de la señora MELIDA CRUZ BELTRAN para que adelante el trámite de Registro del predio "El Encanto" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-52055, como Reserva Natural de la Sociedad Civil (folio 26).
- Copia de la Escritura Pública No. 960 de 10 de mayo de 2011, con el fin de identificar los linderos del predio (folio 27-37).
- Mapa de zonificación del predio en formato *shp*.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM del 10 al 23 de febrero de 2016 (folio 100) y en la Alcaldía Municipal de Palestina del 12 al 26 abril de 2016 (folio 106).

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-002763-2 de 21/04/2016 (folio 76), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 77-99).

Mediante Concepto No. 20162300003793 de 12/05/2016, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO", descritos a continuación (Folios 110-116):

"(...) 1. UBICACION

Los derechos de dominio del predio "El Encanto" son de los esposos Mérida Cruz Beltrán y Marco Antonio Molina Castiblanco según Matrícula Inmobiliaria No. 206-52055 de Pitalito (Folio 6), Huila, quienes son propietarios de este terreno desde hace 19 años. El predio El Encanto se encuentra ubicado en el flanco occidental de la Cordillera oriental, en el Municipio de Palestina.

Nombre del predio:	El Encanto
Vereda:	Santa Bárbara
Departamento:	Huila
Municipio:	Palestina



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

Extensión: 5 Hectáreas, según Certificado de Tradición No. 206-52055.

Parámetros Cartográficos

El Sistema de Referencia para la información es:

Sistema de Coordenadas: MAGNA-SIRGAS;

Datum Geodésico: MAGNA-SIRGAS;

Elipsoide: GRS80;

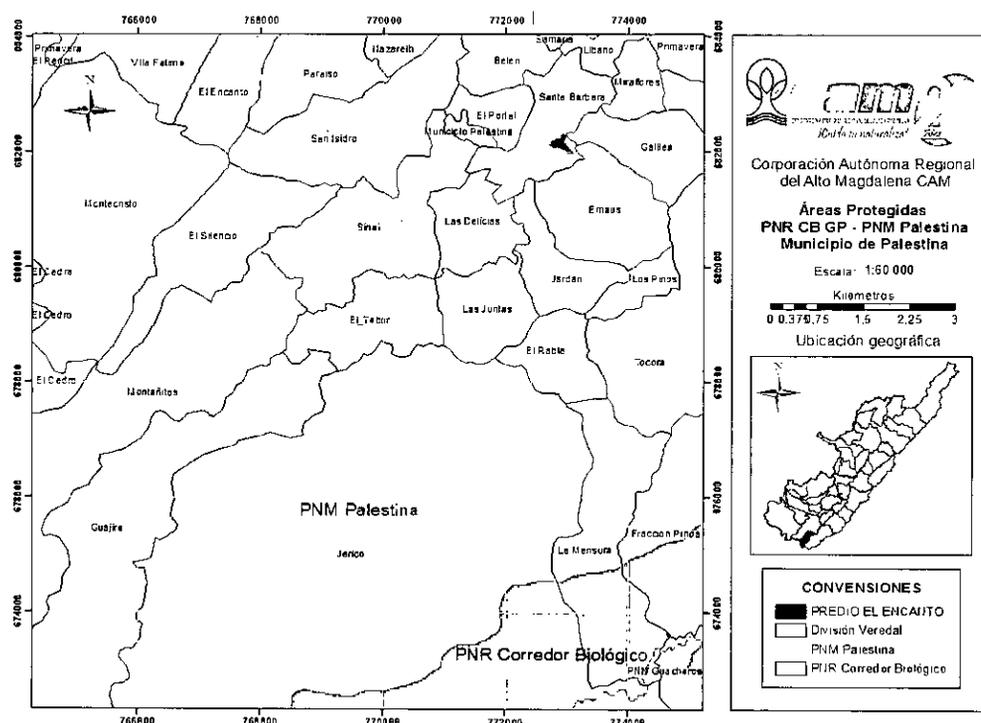
Coordenadas Planas

GPS-MAP: Garmin 60 CS XL

OBSERVACIÓN: Es de aclarar que el predio el encanto no se encuentra superpuesto a un área protegida pública, como tampoco existe título minero en la zona.

Área total del predio: 5 ha según certificado de libertad y tradición

Área objeto de registro: 4 ha 2818 m² (Mapa 1).



2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

Según el folio 84 del Informe Técnico de la CAM, en la RNSC "El Encanto" se identifican los siguientes ecosistemas:

"La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC El Encanto está localizada en el ecosistema Bosque andino, formado por árboles relativamente bajos y con hojas en promedio pequeñas, y con el sotobosque muy denso, a veces impenetrable. Las ramas y troncos suelen estar cubiertos por una gran cantidad de plantas epifitas, como musgos, bromeliáceas y orquídeas. (...). Las plantas y animales del bosque andino presentan un alto grado de endemismo, con muchas especies restringidas a áreas relativamente pequeñas. La diversidad global de los bosques andinos de Colombia es muy alta.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

2.1 Flora:

De acuerdo a la información suministrada por la CAM en los folios 85 y 86, "La evaluación de la flora presente en el predio se realizó con base en la observación e identificación a nivel indicativo de los principales individuos arbóreos, en lo que se encontró Bosque Natural Secundario (Bs) Bajo intervenciones muy radicales y que actualmente se encuentra en proceso de regeneración natural, es así como se logra distinguir un relicto boscoso asociado con rastrojo alto y helechales (junto con otras herbáceas). La zona de conservación del predio El Encanto se caracteriza por ser de bosques secundarios en estado de conservación intermedio, presentan estructura compuesta de árboles de hasta 25 metros de alto y DAP de 35centímetros promedio, (...)



Foto 1. Zona de reserva del predio El Encanto Fuente: (Imágenes equipo Áreas protegidas CAM, 2016)

Del informe técnico de la CAM, se desprende que se observaron 48 especies de plantas distribuidas en 31 familias taxonómicas (Tabla 1 en el documento) y se resalta que dentro del listado la especie *Aniba perutilis*, conocida como comino, se encuentra en peligro crítico (CR) al igual que la especie *Cedrela odorata* conocida como cedro, se halla en peligro (...) "conforme a lo determinado en la Resolución 0192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones." del MADS. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), se encuentra vedado el aprovechamiento, comercialización y transporte de la especie *Helecho arborescente*".



Foto 2. Bosque secundario encontrado en el predio El Encanto. Fuente (imágenes equipo Áreas Protegidas CAM, 2016).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

2.2. Fauna

Según el informe técnico de la CAM (Folios 87 – 89): "La siguiente información fue recopilada de los estudios realizados por biólogos que han desarrollado temas de investigación y observación el predio El Encanto".

2.2.1 Avifauna

En este estudio se reportan 97 especies, de las cuales 7 están amenazadas y 4 en peligro (listado en Tabla 2 en el documento). Los propietarios del predio EL ENCANTO propenden por contar con avipuertos adecuados por ellos para que las aves que llegan al predio tengan una zona de descanso y alimentación (Folio 87).

2.2.2 Mastofauna.

Según la CAM (Folio 88), "Entre los mamíferos encontrados se tienen los siguientes: zorro perro, (*Cerdocyon thous*), venado conejo (*Pudu mephistophiles*), venado (*Odocoileus sp*), guara, **guatín** (*Dasyprocta sp*), chucha rabipelao (*Didelphis sp*) conejo (*Sylvilagus sp*), ratón, rata (*Mus musculus*), micos, monos, perro de monte (*Potos flavus*), cusumbo (*Nasua nasua*), ardilla (*Sciurus sp*)"

2.2.3 Insectos Acuáticos

Según el informe técnico de la CAM folios 90 y 91 se ha encontrado un gran grupo de insectos acuáticos en el río Guarapas compuesto por 9 órdenes y 33 familias.



Foto 3. Sendero con valla de aves existentes en el predio El ENCANTO Fuente: (Imágenes equipo Áreas protegidas CAM, 2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

2.3. Climatología

El área se caracteriza por presentar piso térmico Templado o Medio con temperaturas que oscilan entre los 18°C y 24°C, ubicado entre los 1000 y 2000 m.s.n.m, permitiendo la presencia de microclimas, necesarios para la dinámica hídrica y ecosistémica de la zona, por presentar variaciones de precipitaciones y temperatura. La estación Palestina de acuerdo con los registros del IDEAM se localiza en el municipio de Palestina en el departamento de Huila a una elevación de 1590 msnm, fue instalada en el mes de marzo de 1971, actualmente se encuentra en operación por parte del IDEAM y cuenta con registros desde la fecha de su instalación hasta octubre de 2008 (37 años). En el periodo 1981-2007, la estación registró una precipitación media multianual de 1714 mm.(...). La precipitación presenta un régimen monomodal, donde los meses de mayores precipitaciones se presentan de marzo a julio, mientras que los meses de menores precipitaciones se presentan entre los meses de septiembre y marzo. La estación registra una media mensual multianual de 128,3 mm. (Folio 88).

2.4 Geología y suelos

De acuerdo con la información provista por el estudio de la CAM (Folio 90), "El predio se ubica a una altura que varía entre 1500 y 1750 m, lo que evidencia un paisaje variado representado en el relieve Fuertemente quebrado (25-50%) y Escarpado (50-75%) Por lo tanto, se limita la práctica agropecuaria por la alta degradación del suelo, por efectos de la pendiente que provoca el escurrimiento de aguas superficiales con arrastre de sedimentos (...).

En el predio aflora la Formación Guaduas y la Formación Guadalupe. A continuación se describe cada una de estas unidades:

Formación Guaduas (KTg). Definida por Hettner (1892), para agrupar todos los materiales que se encuentran por encima de la Formación Guadalupe. Posteriormente Hubach, (1931, 1945; Hubach and Alvarado 1932), restringe el sentido del término. En el valle superior del Magdalena se caracteriza por una secuencia de arcillolitas en la base y areniscas con pequeñas intercalaciones de arcillolitas en el techo. Las arcillolitas presentan colores rojizos a carmelitas, grises a violáceos y limolitas abigarradas, las areniscas son de colores grises — verdosos, ocasionalmente se han encontrado capas de conglomerados con cuarzo y chert, pero con poca extensión lateral, localmente se presentan capas con altos contenidos de materia orgánica. El contacto entre la Fm. Guaduas y Guadalupe, generalmente es conforme y representa un ambiente de transición de marino somero a continental, relacionado con un levantamiento gradual de la cuenca a finales del Cretáceo. La depositación de la Formación Guaduas tuvo lugar en un ambiente lagunar, costero, de tipo deltáico fluvial de baja energía. Los análisis de paleocorrientes de las areniscas indican una dirección de transporte desde el este.

Formación Guadalupe (Kg). Nombre dado por Hettner (1892), la sección tipo se encuentra en la sabana de Bogotá. La Formación o Grupo Guadalupe (Hettner, 1892; Pérez y Salazar, 1968), es también conocida como Formación Monserrate (Beltran y Gallo, 1968); en el valle superior del Magdalena, consta de rocas resistentes en la parte superior del Cretáceo. La Formación está compuesta de areniscas cuarzosas, degrano fino, finamente estratificadas, intercaladas con "Plaeners"(Porcelanitas finamente laminadas y ampliamente diaclasadas y chert negros) que se presentan en dos niveles dentro de la secuencia y que presentan gran continuidad lateral, pueden contener concreciones calcáreas (Ruedas de Carreta), similares a la de la Formación Villeta.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

Localmente presentan calizas bioclásticas y areniscas cuarzosas cementadas por carbonatos, existen intercalaciones pequeñas de fosforitas que no alcanzan los 2 metros de espesor

En cuanto a los suelos del Municipio de Palestina se encuentra localizado en la unidad fisiográfica Macizo Colombiano o interconexión de las Cordilleras Central y Oriental en extremo sur-occidente del Departamento del Huila encontrándose suelos de complejo saturado, ácidos, caracterizados por la evolución avanzada de una fuerte alteración de los materiales y una neo formación arcillosa de tipo caolítico.

El suelo presenta un PH ligeramente ácido el cual fluctúa entre 5.0 — 5.5, de color negro en su capa superficial por efecto de la materia orgánica con una profundidad efectiva de 25 a 30 centímetros, con presencia de macro organismos, excavando un poco se encuentran las otras capas del suelo de color amarillo, donde su textura es franco arenosa.

2.5 Cobertura, uso actual y uso potencial del suelo

Según el informe técnico de la CAM (Folios 89-90), "El predio presenta las siguientes coberturas y uso actual del suelo:

Cultivos permanentes, aprovechados para el autoconsumo y para la venta en mercados locales o puntos de acopio mayoristas. El uso actual está destinado a diversas prácticas en la agricultura como los cultivos semipermanentes, semiintensivos o semilimpios (café, plátano y yuca). Se evidenció en la visita realizada las buenas prácticas agrícolas y ambientales, cafetales con sombrío y cercas vivas propendiendo por el cuidado del suelo y generando desarrollo de especies en asocio con cultivos y forestales.

Los usos potenciales del suelo para el predio son: tierras forestales de producción, estos son suelos moderadamente profundos a muy profundos. Presentan pendientes susceptibles a procesos erosivos moderados, y debido a su naturaleza ecológica deben mantener una cobertura vegetal arbórea o arbustiva ya que son susceptibles a la degradación. Estas áreas son de importancia significativa, porque mantienen un equilibrio del ecosistema de acuerdo a sus características naturales. Permiten hacer un aprovechamiento sostenible de especies maderables y de otros productos del bosque, bajo prácticas de manejo que no alteren el régimen hidrológico de las cuencas y la conservación de los suelos, sin reñir con las tierras potenciales para cultivos agrícolas o praderas."

2.6 Sistemas productivos.

De acuerdo con lo expuesto en el Informe Técnico de la CAM, (...) "El predio cuenta con sistema de producción agrícola basado en el cultivo de café, detallado así: Lote N°1; variedades caturro, con edades de 2 años en zoca y posee sombrío con especies como cedro, guamo, yarumo, guayabos, cítricos, vainillo, la distancia entre árboles de café es de 1,00 x 1,50 mts, para un total de 4000 árboles; Lote N° 2; variedad castillo con una edad de 3 años posee sombrío con las mismas especies mencionadas anteriormente distancia de siembra de 1,00 x 1,50 mt para un total de 7000 árboles.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

3. Consideraciones.

Según el Informe Técnico de la CAM, se hace importante tener en cuenta las siguientes consideraciones (Folio 91):

- Que es necesario contribuir a la preservación o restauración natural de cuenca del Río Guarapas, presenta una importancia estratégica que trasciende los tres niveles de planificación (Nacional, Regional y Local) debido al carácter dado por el reconocimiento internacional al ser parte de la Reserva de la biosfera Cinturón Andino, declarado por la UNESCO en 1979, constituyendo uno de los sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad global de la Eco región de los Andes, y a la coexistencia de áreas protegidas como el Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos - Puracé y los Parques Naturales Municipales de Palestina y Pitalito.
- Se requiere concentrar esfuerzos de conservación principalmente en estos ecosistemas y zonas amortiguadoras que constituye el predio, ya que es donde se vienen desarrollando procesos ecológicos para la preservación de la diversidad biológica, permiten que el predio se conforme como una figura de protección denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil, ayudando en la construcción y consolidación de las zonas de influencia de la Cuenca del Río Guarapa.
- Proteger la cobertura vegetal del predio previene problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica, evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas y fragilidad geomorfológica.
- La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil El Encanto provee un espléndido paisaje biodiverso, de gran valor estético y potencial para el ecoturismo, que debe tenerse en cuenta en futuros programas de desarrollo regional. Hasta ahora las estrategias implementadas en este predio, apuntan a desarrollar procesos de conservación, educación ambiental, investigación y producción sostenible, generación de empleos directos a personas de la región

4. Objetivos de conservación

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por la CAM respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO":

- Asegurar la conservación y preservación de la muestra ecosistémica de Bosque andino presente en el predio
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

4.1. Objetos de conservación.

1. Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
2. Relicto boscoso
3. Red hídrica de la RNSC

5. Zonificación

De acuerdo con los objetivos específicos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Encanto" se propone la siguiente zonificación, Tabla 1 (Folios 94-95):

Tabla 1. Zonificación ambiental del predio El Encanto.

ZONA	EXTENSIÓN (Ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1.4168	33.089
Amortiguación	0.6912	16.143
Agrosistemas	1.7829	41.639
Infraestructura	0,3909	9.129
TOTAL	4.2818	100

Zona de Conservación: (...) Esta zona estará conformada por aproximadamente 1 Ha 4168 m² de bosque perteneciente al ecosistema Bosque Andino que se encuentra bien conservada. El predio posee un nacimiento de agua y por un costado se encuentra alindado por el río Guarapas (afluente del río Magdalena) (...). En cuanto a las labores de conservación se destaca la reforestación con especies nativas (como cedro negro, nogal, guamo, entre otras), así mismo se ha propiciado la regeneración natural del área, y se ha dado cumplimiento a la normatividad ambiental, donde no se permite la quema, la tala de bosque, ni la cacería de fauna silvestre. La flora se caracteriza por la presencia de árboles como el cedro rosado, el caucho, el laurel, helecho arborescente, así como una abundante presencia de especies epífitas (musgos, lamas, líquenes, chites, parásitas, orquídeas, etc) que además de contribuir a la diversidad florística del ecosistema, constituyen una importante fuente de interceptación de agua en el bosque. Por lo tanto, esta zona se destina a acciones como aislamientos, protección, revegetalización y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora.

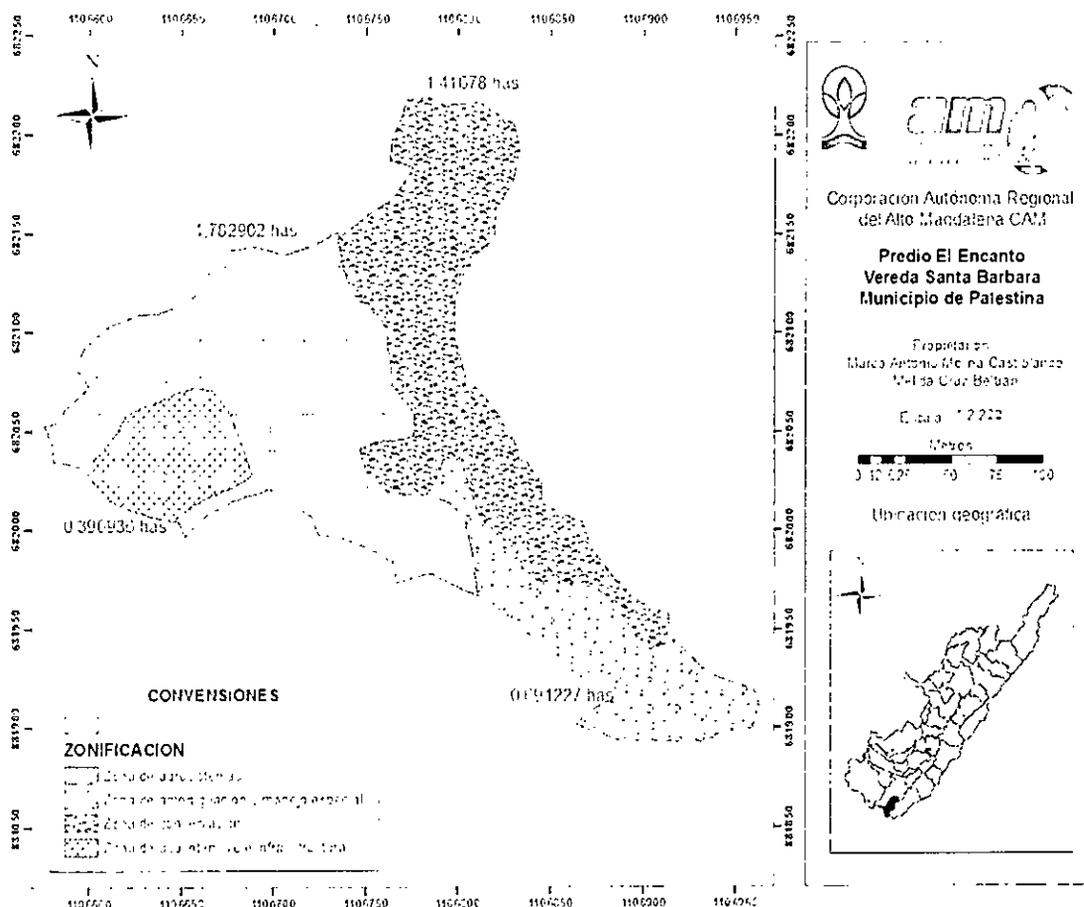
Zona de Amortiguamiento: La zona de amortiguación se estableció seguida de la zona de conservación, con el fin de mantener una franja con el propósito de amortiguación entre áreas de cultivo y el área de conservación y la zona de ronda del río Guarapas. Esta área corresponde a 0.6912 hectáreas.

Zona de Agrosistemas: El predio presentará un área en la cual se mantendrán la producción agrícola dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción o sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporando sistemas orientados a mejorar los niveles, disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque, prácticas a implementar en un área de 1 hectárea 7829 m².

Zona de infraestructura: La infraestructura del predio está conformada por una vía de acceso principal sin pavimentar en buen estado. Casa de habitación en bareque de aproximadamente 160 m², cabaña para ecoturismo de 180 m² con 8 habitaciones, 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 070-15.

baños con duchas, construida en guadua (artesanía rústica), salón de eventos de 88 m², con graderías construidas en cemento, salón auditorio de 56 m², tanque de almacenamiento de agua de 4 x 4 mts, manejo de aguas residuales por medio de filtros, beneficiadero de café de 4 x 5 mts, construcción para especies menores 6 x 2 mts, parqueadero y zona de camping para aproximadamente 20 carpas de 2 personas. El área que se destinó para lo descrito es de 0.3909 hectáreas.



Mapa No.2 Zonificación ambiental, predio El Encanto. Fuente : SIG – CAM año 2016)

6. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y de acuerdo a la información suministrada por la CAM (Folio 95).

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y regeneración y restauración de los ecosistemas entre las se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la restauración ecológica.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Educación Ambiental.
- Recreación y Ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.

570

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- *Habitación permanente.*

Bienes y Servicios Ambientales y sociales ofrecidos por la Reserva.

Según la CAM y atendiendo lo indicado por los propietarios: El predio El Encanto, es de gran importancia porque presta los siguientes Servicios Ambientales y Sociales (Folios 90-92):

Servicios Ambientales:

- *Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies flora y fauna al conservar un gran porcentaje de bosque andino nativo, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología además de proteger la zona forestal protectora del río Guarapas.*
- *La conservación de la zona del bosque natural, genera conectividad ecosistémica que permite el resguardo de las 113 especies de fauna y 48 especies de flora registradas en el predio, de los cuales algunos se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel regional y nacional. El estado de conservación del bosque genera condiciones óptimas que favorecen la diversidad biológica y sus servicios ambientales como la captura de oxígeno.*
- *Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de parte de la zona forestal protectora del río Guarapas y un nacimiento de agua, conserva la humedad relativa, mantiene la oferta hídrica hacia el ecosistema y evita el desarrollo de procesos erosivos.*
- *Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y promoviendo el ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona que se caracteriza por tener pendientes fuertes.*
- *Regulador climático mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, disminuyendo la emisión de gases de invernadero.*

Servicios sociales:

- *Alta oferta de paisajes que se constituye en un aspecto de interés, en el que a través de un manejo estratégico hacia la identificación y formulación de proyectos ambientalmente sustentables se posibilita la realización de proyectos productivos agroforestales, agroecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria.*
- *Genera un espacio para educación ambiental, conocimiento y esparcimiento visitando el sendero que posee el predio, el cual hace su recorrido por todas las zonas encontradas y descritas por sus propietarios.*
- *El predio El Encanto ofrece condiciones ideales para el desarrollo de planes de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

avistamiento de aves y de ecoturismo, al igual se cuenta con alojamiento y zona de camping, ofreciendo condiciones para desarrollar actividades de ecoturismo.

- Teniendo en cuenta las características de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable.
- En cuanto a la relación que se tiene con la comunidad, se puede decir que es fuerte y que favorece al desarrollo de procesos de liderazgo y de generar cohesión entre los diferentes grupos sociales que allí se encuentran. El relacionamiento de los propietarios con las organizaciones estatales y no gubernamentales se da en un ambiente de cordialidad pero de poco compromiso por falta de credibilidad en algunas instituciones oficiales. No obstante se muestran interesados en participar en la toma de decisiones en aspectos de interés colectivo como actores estratégicos para el desarrollo socioeconómico político y ambiental de la comunidad. Igualmente es importante resaltar el interés de participar en la gestión y desarrollo de proyectos locales que beneficien directamente a las comunidades locales.

7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES

De acuerdo con el concepto técnico de la CAM (Folio 83) base de este documento y la revisión hecha por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones -GSIR de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, la Reserva "EL ENCANTO" NO se encuentra superpuesta con Áreas Protegidas públicas.

El mismo concepto técnico, corroborado con revisión del GSIR, señala que la Reserva "EL ENCANTO" NO se encuentra traslapada con solicitudes Mineras o de hidrocarbúferas.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica y revisado el expediente y el concepto o informe técnico de la Corporación Regional Autónoma del Magdalena - CAM , se considera **VIABLE** el registro parcial de 4.2818 ha de las 5.0 ha que componen la totalidad del predio "EL ENCANTO" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo Ambiental correspondiente que esté acorde al Plan de Ordenamiento del municipio de Palestina, Huila.
- Continuar con el buen manejo de la RNSC.

8. RECOMENDACIONES AL PROPIETARIO

De acuerdo con la información suministrada por la CAM, es necesario considerar las siguientes recomendaciones (Folio 96).

10

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

- *Propender por el buen mantenimiento del bosque existente y representativo de los ecosistemas, por su biodiversidad de bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento del Huila.*
- *Integrar el sistemas productivo agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se busca una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la producción por unidad de superficie, lo que redunde en un disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclaje de nutrientes y en los flujos energéticos, y por lo tanto se disminuye la presión sobre el ecosistema de la reserva.*
- *Trabajar conjuntamente con los propietarios de predios vecinos para la conservación de parches boscosos contiguos y disminución de actividades de cacería y extracción de madera que puedan conllevar a la perturbación de áreas de importancia ambiental.*
- *Participar en procesos de consolidación del SILAP y de ordenamiento de la cuenca del río Guarapa (...)*.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "El Encanto" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-52055, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" una extensión superficiaria de cuatro hectáreas con dos mil ochocientos dieciocho metros cuadrados (**4 ha 2818 m²**), del predio denominado "El Encanto" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-52055, que cuenta con un área total de 5 Hectáreas – según certificado de tradición-, ubicado en la vereda Santa Barbara del municipio de Palestina, departamento del Huila, de propiedad de los señores **MELIDA CRUZ BELTRAN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.554.097 y **MARCO ANTONIO MOLINA CASTIBLANCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.160.505, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" se proponen:

- Asegurar la conservación y preservación de la muestra ecosistémica de Bosque andino presente en el predio.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

humano.

- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO",

ZONA	EXTENSIÓN (Ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1.4168	33.089
Amortiguación	0.6912	16.143
Agrosistemas	1.7829	41.639
Infraestructura	0,3909	9.129
TOTAL	4.2818	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y regeneración y restauración de los ecosistemas entre las se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la restauración ecológica.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Educación Ambiental.
- Recreación y Ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Palestina, Departamento del Huila y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 070-15.**

bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, y Alcaldía Municipal de Palestina, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

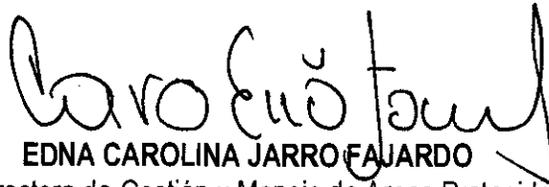
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores **MELIDA CRUZ BELTRAN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.554.097 y **MARCO ANTONIO MOLINA CASTIBLANCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.160.505, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez - Biólogo Contratista GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.
Expediente: RNSC 070-15 El Encanto